Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 777 /17

Asunción, 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / RC N° 584/15 CON LA FIRMA DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / RC N° 584/15 del 02 de noviembre de 2015 suscrito con la firma Dynamus Marketing Promocional S.A. (DYSA); la Nota Interna DGE/0798/2017 del 07 de agosto de 2017 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC/DCG N° 105/2017 del 28 de agosto de 2017 del Departamento Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/707/2017 del 31 de agosto de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / RC N° 584/15 del 02 de noviembre de 2015 tiene como objeto la contratación de la firma especializada para el apoyo en la gestión de Recursos Humanos;

Que ante la necesidad de cubrir los requerimientos de la nueva estación de servicios de Ñu Guazú a ser inaugurada próximamente, el Administrador del Contrato solicitó ampliar las cantidades máximas de los ítems 1, 2, 4 y 6 en porcentajes de 5%, 20%, 20% y 20% respectivamente, utilizando para su pago el presupuesto de los ítems 3, y 5 previstos en el contrato sin alterar las cantidades mínimas;

Que la Resolución DNCP N° 2238/14 del 05 de agosto de 2014, establece en su artículo 11°, que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato…*";

Que según Nota con expediente N° 10257 la firma Dynamus Marketing Promocional S.A. (DYSA) da su conformidad para la ampliación de los ítems solicitados sin incrementar el monto total del Contrato PR / RC N° 584/15;

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/RC N° 584/15, para ampliar las cantidades máximas de los ítems 1, 2, 4 y 6 en porcentajes de 5%, 20%, 20% y 20% respectivamente, utilizando para su pago el presupuesto de los ítems 3, y 5 previstos en el contrato;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 777 /17

Asunción, 20 de septiembre de 2017

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / RC N° 584/15 del 02 de noviembre de 2015, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Dynamus Marketing Promocional S.A. (DYSA), quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / RC N° 584/15

Celebrado el día_____ del mes de_____ del año 2017, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Dynamus Marketing Promocional S.A. (DYSA)**, con RUC N° 80038916-6, domiciliada en la calle Guido Spano N° 2022 e/ Tte. Vera y Bélgica, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. RODOLFO TEODORO FIEGELIST NIELSEN**, con C.I. N° 3.941.729, y el **Sr. FRANCISCO JORGE LUIS LIMON**, con C.I. N° 3.866.511, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC N° 584/15 del 02 de noviembre de 2015 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 13/15 para la "Contratación de una firma especializada para el apoyo en la Gestión de Recursos Humanos" con ID N° 297.622, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR establecen las cantidades máximas de los ítems 1, 2, 4 y 6 en porcentajes de 5%, 20%, 20% y 20% respectivamente, utilizando para su pago el presupuesto de los ítems 3, y 5 previstos en el contrato sin alterar las cantidades mínimas, quedando el cuadro final con las cantidades y montos según el siguiente detalle:

N° de Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario por mes (IVA Incluido)	Precio Unitario X 24 meses (IVA Incluido)	Monto mínimo en Guaraníes (Cantidad Mínima X (P.U. x 24 meses) IVA incluido	Monto máximo (Cantidad Máxima X P.U. x 24 meses) IVA incluido
1	Servicio de apoyo en la gestión de Recursos Humanos - Perfil ADMINISTRATIVO_1 (Administrativo de Atención a Clientes - CALL CENTER x 24 meses.	Unidad	10	21	3.533.200	84.796.800	847.968.000	1.780.732.800
2	Servicio de apoyo en la gestión de Recursos Humanos - Perfil ADMINISTRATIVO_2 (Operador de Sistema Informático/Back-Office) x 24 meses.	Unidad	5	12	3.533.200	84.796.800	423.984.000	1.017.561.600
3	Servicio de apoyo en la gestión de Recursos Humanos - Perfil PROFESIONAL_1 (Administrador de Estación de Servicio) x 24 meses.	Unidad	5	8	14.132.800	339.187.200	1.695.936.000	2.713.497.600
4	Servicio de apoyo en la gestión de Recursos Humanos - Perfil OPERATIVO_1 (Operativo para Atención en Playa – PLAYERO). x 24 meses	Unidad	30	66	4.416.500	105.996.000	3.179.880.000	6.995.736.000
5	Servicio de apoyo en la gestión de Recursos Humanos – PerfilOPERATIVO_2 (Encargado de Turno).x 24 meses.	Unidad	10	10	6.182.000	148.368.000	1.483.680.000	1.483.680.000
6	Servicio de apoyo en la gestión de Recursos Humanos - Perfil TÉCNICO_1 (Operario de Servicios Generales). X 24 meses.	Unidad	15	24	3.533.200	84.796.800	1.271.952.000	2.035.123.200
Monto total máximo en Guaraníes IVA incluido								16.026.331.200

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 777 /17

Asunción, 20 de septiembre de 2017

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC N° 584/15 del 02 de noviembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato PR / RC N° 584/15 del 2 de noviembre de 2015, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.C.